

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ARGES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, se hace público:

Primero: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2010, se han aprobado los siguientes padrones de contribuyentes:

- Padrón de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en la Escuela Deportiva de Argés, correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2010.
- Padrón de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2010.
- Padrón de la tasa por prestación del servicio de Ludoteca correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2010.
- Padrón de la tasa por el servicio de Asistencia Matinal y Desayuno correspondiente al mes de octubre del ejercicio 2010.

Segundo: Los mencionados padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según dispone el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Tercero: El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas incluidas en los citados padrones, será único y abarcará desde el día 20 de octubre al 20 de diciembre de 2010.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago en la cuenta de recaudación número 2105 0132 51 1250000030.

Cuarto: Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que los recibos hayan sido ingresados, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulado en el artículo 28 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Argés 20 de octubre de 2010.-El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.

N.º I.- 11090